N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2026, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Expte. 2026/837

Visto el registro de entrada número 1651, de fecha 5 de febrero de 2026, la Sra. Concepción Galindo Caballero, en representación de la Asociación Casal del Jubilado Jardín del Maset, con CIF: G17209867, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026 para el fomento de eventos musicales de cohesión social y participativa, como son las Noches Temáticas de Verano, durante el 2026.

Visto informe favorable emitido por la Jefa de promoción y acción cultural y la Concejala de esta área de fecha 26 de febrero de 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026 en la partida número 11.334.48900.03, Convenio Asociación Jubilados Jardín del Maset, con una consignación presupuestaria por importe de 3.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el PES de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de cultura.

Visto que el art. 28 de la Ley General de Subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Casal del Jubilado Jardín de El Maset aprobaron y firmaron el 13 de agosto 2025 un Convenio de colaboración para regular las subvenciones nominativas de las anualidades 2025-2028, para el fomento de eventos musicales de cohesión social y participativa, como son las Noches Temáticas de Verano.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 09/03/2026 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 10/03/2026 | Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	ddf69a5bd33f4de9853758542bb01e4d001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 26 de febrero de 2026, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos los informes favorables de la Técnica de subvenciones e Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2026, por importe de 3.000,00€, a favor de la Asociación Casal del Jubilado Jardín del Maset, con CIF: G17209867, para el fomento de eventos musicales de cohesión social y participativa, como son las Noches Temáticas de Verano durante el 2026; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2026.11.334.48900.03, Convenio Asociación Jubilados Jardín del Maset.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Trasladar los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, librí el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE
Josep Bofill Testart

EL SECRETARIO
Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2			
Agustí Garcia Andrés	09/03/2026	SECRETARI	

Signatura 2 de 2			
Josep Bofill Testart	10/03/2026	Alcalde	

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	ddf69a5bd33f4de9853758542bb01e4d001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA *ASSOCIACIÓ CASAL DEL JUBILAT JARDÍ DEL PEDRÓ*, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NOCHES TEMÁTICAS EN EL CASAL

L'Escala, 13 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Josep Bofill i Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI núm. 40595925M, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación de **l'Ajuntament de l'Escala**, con CIF núm. P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023.

De otra parte, la Sra. Concepción Galindo Caballero, vecina de l'Escala, con DNI [redacted] actuando en calidad de presidenta de l'*Associació Casal del Jubilat Jardí del Pedró*, con CIF G17209867, con domicilio en c/Camí Ample, número 22, con código postal número 17130 de l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la promoción de la cultura como es el objeto de este convenio es competencia municipal de acuerdo con lo que figura en el artículo 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO- Que *l'Associació Casal del Jubilat Jardí del Pedró* es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 2012, ha organizado en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, las Noches Temáticas en el Casal.

TERCERO.- Que estas Noches Temáticas se han convertido en actividades culturales importantes que se celebran en cuanto a la oferta musical que tiene lugar en el municipio, a la vez que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad, no sólo para el socio del Casal, sino también para el público en general.

CUARTO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que subscriben de acuerdo con los pactos siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:
El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la *Associació Casal del Jubilat Jardí del Pedró,* para la financiación de la edición de las Noches Temáticas en el Casal de los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

SEGUNDO.- Compromisos de la *Associació Casal del Jubilat Jardí del Pedró:*
En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

1. Organizar y llevar a cabo las Noches Temáticas en el Casal del Jubilado.

2. Durante el primer trimestre del año se presentará instancia (según modelo que el ayuntamiento facilitará) solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de les obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ y el beneficiario sea una persona jurídica, habrá que presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas, de acuerdo con el art. 15.2. de la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria i a la Tesorería de la Seguridad Social al efecto de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/as actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de estas.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nominas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos tendrá que proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *motu propio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se hagan, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento tendrá que ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá que ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de manera que se optimice la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se tendrá que retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo anualmente, durante los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar en la organización de las Noches Temáticas en el Casal, mediante la aportación de 3.000€ durante cada anualidad del 2025 al 2028, siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.

2. Dado que la *Associació Casal del Jubilat Jardí del Pedró* vincula directamente a la subvención los gastos que generen las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante cada una de les anualidades y una vez haya estado aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente al presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención total o parcialmente. En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del evento, sólo se subvencionará aquellos gastos, el importe de los cuales haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Modificación del convenio:
Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, únicamente podrá modificarse por motivos sobrevenidos o por causa de fuerza mayor, que tengan relación directa y en sentido similar al que figura en el objeto del convenio, debidamente motivados y de común acuerdo por ambas partes.
A estos efectos, si procede, se aprobará y firmará una adenda al convenio inicial en la que figuren los aspectos a modificar; siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para asumir los cambios pactados.

No se prevé la posibilidad de ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no fuera atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención concedida.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.
Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.
No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultarà a la otra parte para exigir el cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control de este; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:
Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2025 a 2028 y entrará en vigor al día siguiente a su formalización. No se podrá acordar la prórroga expresa del convenio.
Habrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:
Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, le serán de aplicación

los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulen en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico
Al presente convenio le son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente
Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
L'Alcalde,

JOSEP BOFILL TESTART - DNI 40595925M (SIG)
Firmado digitalmente por JOSEP BOFILL TESTART - DNI 40595925M (SIG)
Fecha: 2025.08.14 08:00:24 +02'00'

Josep Bofill Testart

Por la *Associació Casal del Jubilat Jardí del Pedró*",
La Presidenta,

GALINDO CABALLERO CONCEPCION - [redacted]
Firmado digitalmente por GALINDO CABALLERO CONCEPCION - [redacted]
Fecha: 2025.08.13 17:28:20 +02'00'

Concepción Galindo Caballero

El Secretario de la Corporación,

AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI [redacted] (SIG)
Firmado digitalmente por AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI [redacted] (SIG)
Fecha: 2025.08.14 08:02:35 +02'00'

Agustín García Andrés